

**INSTRUCCIONES DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27 a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su título I dedica una especial atención a la educación de personas adultas, a quienes se debe ofrecer la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo, a través de aprendizajes formales y no formales, de modo que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo profesional y personal.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía dedica su Capítulo IX a la educación permanente de personas adultas, concebida como una educación de carácter flexible que dé respuesta a las necesidades formativas de la ciudadanía a lo largo de la vida.

La educación, como servicio público, ha de dar respuesta a las necesidades cambiantes que plantea la ciudadanía. De ahí la importancia de fomentar un aprendizaje que se desarrolle durante toda la trayectoria vital. Desde esta perspectiva, es fundamental que las Administraciones públicas promuevan ofertas no rígidas de aprendizaje que permitan la actualización de conocimientos necesarios para afrontar los retos de las nuevas sociedades, así como enseñanzas y pruebas que conlleven, en su caso, la obtención de titulaciones. Esto requiere de un diseño adaptable que establezca conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, facilite el paso de unas a otras, permita la configuración de itinerarios formativos en consonancia con los intereses personales y valide la experiencia adquirida por otras vías.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 106.1.a) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado los objetivos de la etapa y el adecuado grado de adquisición de las competencias.

De igual modo se estipula, tanto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, como en el apartado 15 de la disposición adicional primera del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento: Ámbito de comunicación, Ámbito social y Ámbito científico-tecnológico.

La materia que se recoge en las presentes Instrucciones se encontraba establecida hasta ahora en la Orden de 16 de septiembre de 2019, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para personas mayores de dieciocho años.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBQ	PÁG. 1/13	



En espera de que se complete la tramitación normativa de la nueva Orden por la que se regulan las pruebas para la obtención del título del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Andalucía es preciso dictar las presentes Instrucciones, pues se hace necesario disponer de un marco normativo que regule estas pruebas con objeto de permitir la planificación y el desarrollo de las mismas con normalidad y garantía para la Comunidad Educativa.

De conformidad con el marco normativo descrito, estas Instrucciones regulan las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y, con ello, alcanzar esta titulación básica de nuestro sistema educativo que les permita acceder a niveles superiores de enseñanza o incorporarse al mundo laboral. Se establecen la elaboración, organización y realización de las pruebas, su estructura básica y contenidos sobre los que versan, las convocatorias, y el procedimiento de inscripción en las mismas, detallando los requisitos que habrán de cumplir las personas participantes. Asimismo se establecen la composición y actuaciones de las comisiones evaluadoras, la evaluación de las pruebas, los posibles reconocimientos de estudios previos adquiridos, y se determinan los procedimientos de reclamación y de certificación de haber superado las pruebas o alguno de los ámbitos.

Las presentes Instrucciones se acompañan de cuatro anexos: Anexo I de Solicitud de Inscripción en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años; el Anexo II de Acta de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años; el Anexo III de Certificado de superación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años; y Anexo IV de Certificado de calificación de ámbitos superados de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se procede dictar las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las personas mayores de dieciocho años.

### Segunda. Finalidad y efectos.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años tienen como finalidad permitir a las personas admitidas demostrar que han logrado los objetivos de la etapa, establecidos en el artículo 5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que han alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias, pudiendo obtener directamente esta titulación básica del sistema educativo como consecuencia de la superación de las mismas.

### Tercera. Requisitos de admisión en las pruebas.

Podrán acceder a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad dentro del año natural en que se celebren las mismas.

### Cuarta. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. De conformidad con lo contemplado en la disposición adicional primera del Decreto 102/2023, de 9 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ

PÁG. 2/13





mayo, las pruebas se articularán en torno a tres ámbitos de conocimiento:

- a) **Ámbito de comunicación**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas referidos a las materias Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.
  - b) **Ámbito social**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas relacionados con las materias Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos así como determinados elementos curriculares de las materias de Formación y Orientación Personal y Profesional y de Música.
  - c) **Ámbito científico-tecnológico**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas relacionados con las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.
2. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada ámbito de conocimiento en el Anexo I de las Instrucciones de 26 de julio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso 2024-2025.
3. La elaboración de las pruebas, de las instrucciones de aplicación y de los criterios de evaluación corresponderá a la Dirección General competente en materia de educación permanente que los pondrá a disposición de cada una de las comisiones evaluadoras.
4. La Dirección General competente en materia de educación permanente podrá encargar tareas relacionadas con la elaboración, revisión y maquetación de las pruebas de los distintos ámbitos a grupos de trabajo constituidos por profesorado especialista perteneciente al cuerpo de Profesorado de Educación Secundaria.

**Quinta. Características y desarrollo de las pruebas.**

1. Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años serán únicas para todas las personas admitidas en cada convocatoria.
2. Las pruebas para la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizarán en los centros públicos docentes que se determinen por resolución de la Dirección General competente en materia de educación permanente, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.
3. Las personas que resulten admitidas realizarán tres pruebas específicas, una prueba por cada uno de los ámbitos descritos en la instrucción cuarta. La prueba del **Ámbito de comunicación** constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.
4. Las personas que cumplan los requisitos no podrán participar en aquellas pruebas cuyas materias o ámbitos hayan sido superados con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o por haber superado enseñanzas equivalentes.
5. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para la realización de cada una de las pruebas específicas de cada ámbito de conocimiento.
6. Para el acceso y desarrollo de las pruebas de las personas admitidas con discapacidad, se observarán las medidas de adaptación necesarias en cada caso. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y las comisiones evaluadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que dichas adaptaciones sean llevadas a cabo.

**Sexta. Convocatorias.**

1. Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años serán convocadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de educación permanente que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Se celebrarán dos convocatorias anuales, preferentemente entre los meses de febrero y junio.
3. La resolución a que se refiere el apartado 1 establecerá las fechas, preferentemente en sábado, y el horario de realización de las pruebas en cada convocatoria; el calendario del procedimiento de inscripción; la estructura, puntuación y calificación de los ámbitos que las constituyen, así como los recursos que las personas que se presenten pueden utilizar durante la realización de las pruebas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBQ	PÁG. 3/13	



### **Séptima. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud conforme al Anexo I ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación de la provincia en la que deseen realizar las pruebas, preferentemente de manera telemática a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el Anexo I se hará constar la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad o de necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales y se indicará el idioma de la Lengua Extranjera de la que se desea realizar la prueba correspondiente.
3. En caso de tener una matrícula activa en Educación Secundaria Obligatoria, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I.
4. Las personas que hayan obtenido calificación positiva con anterioridad en alguna de las asignaturas, materias o ámbitos de conocimiento de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria lo harán constar en el Anexo I.
5. En caso de que no se pudiera obtener la información acreditativa de los requisitos y las circunstancias descritas en la solicitud o de que la persona solicitante no autorizara la consulta de datos, la administración podrá requerir la documentación justificativa necesaria:
  - a) Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante: Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad / Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
  - b) Acreditación del requisito de inscripción: Documento oficial de identidad emitido por la autoridad competente.
  - c) Acreditación de estudios previos: Certificados de estudios realizados, con indicación de las calificaciones de las materias superadas.

### **Octava. Plazos de solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Para la primera convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 3 y el 17 de febrero de 2025, ambos incluidos.
2. Para la segunda convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día hábil siguiente a la realización de las pruebas de la primera convocatoria.

### **Novena. Procedimiento de inscripción.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación hará público el listado provisional de personas admitidas y excluidas en su provincia en el tablón de anuncios de su Delegación Territorial. Asimismo, se habilitará consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación. En los listados constarán las equivalencias por reconocimiento de estudios previos que cada solicitante tiene concedidas, con indicación, en su caso, de la obtención del título, y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.
2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones y subsanación de solicitudes de tres días, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual, y una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación elevará a definitivos los listados, cuya publicación pone fin a la vía administrativa.

### **Décima. Reconocimientos de estudios previos.**

1. La persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación designará a una persona representante del Servicio de Inspección Educativa, la persona responsable de la coordinación provincial en materia de educación permanente y cuantas otras se consideren convenientes, para el estudio y reconocimiento de estudios previos cuyas equivalencias están recogidas en el Anexo IV de las Instrucciones de 26 de julio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBQ	PÁG. 4/13	



Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Si, como resultado del proceso definido en el apartado anterior, las personas solicitantes estuvieran en condiciones de obtener el título, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación tramitarán las propuestas para la expedición de los títulos conforme a la normativa y procedimientos vigentes. En dicha situación, las personas solicitantes quedarán excluidas de la inscripción y serán propuestas para título.

3. Las circunstancias descritas en los apartados anteriores se darán por notificadas mediante el acto de publicación de los listados definidos en la instrucción novena.

4. Excepcionalmente, las personas admitidas que estén cursando enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, cuya situación académica cambie desde que presentaron la solicitud de inscripción hasta el día de la celebración de las pruebas, podrán comunicarlo por escrito a la comisión evaluadora el mismo día de realización de las mismas, para ser eximidas de la parte que corresponda. La comisión evaluadora estudiará dichas propuestas y, en caso de que procedan se hará valer las equivalencias establecidas en el Anexo IV de las Instrucciones de 26 de julio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regulan las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciendo constar en el acta de evaluación las calificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en esta instrucción. En el supuesto de que la comisión evaluadora no tuviera acceso a dicha información en el momento de realización de la prueba, la persona interesada deberá aportar la documentación oficial acreditativa de tal circunstancia.

5. A efectos de evaluación, las calificaciones de las pruebas de ámbitos superados con anterioridad se expresarán en los mismos términos que los señalados en la instrucción decimocuarta atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) En el caso de personas admitidas que hayan cursado y superado uno o dos ámbitos de conocimiento de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, o equivalentes, se consignará la calificación obtenida cuando se superaron.

b) En el caso de personas admitidas que hayan cursado y superado materias o asignaturas del nivel de Educación Secundaria Obligatoria en su régimen ordinario, o equivalentes, las calificaciones se consignarán con el resultado de la media aritmética, redondeada a la unidad más próxima y en caso de equidistancia a la superior, de las materias que conforman el ámbito objeto de valoración.

#### **Decimoprimer: Organización y funcionamiento**

1. Las comisiones evaluadoras realizarán hasta un máximo de siete sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con la prueba. El número total de sesiones dependerá del número de personas que se presenten para la realización del ejercicio correspondiente a cada ámbito. El número total de sesiones de cada vocal podrá variar en función del número de solicitantes que se inscriban a las distintas pruebas.

2. La organización y funcionamiento de estas comisiones evaluadoras se regirá por las disposiciones de carácter básico referentes a los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **Decimosegunda. Composición y nombramiento de las comisiones evaluadoras.**

1. La Dirección General competente en materia de educación permanente creará, en función del número y de las características de las personas admitidas, tantas comisiones evaluadoras como sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas y nombrará, mediante resolución, a sus componentes y sus suplentes.

2. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria; personal funcionario en prácticas; o personal interino que se encuentre ocupando una vacante, designado, siguiendo este orden, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, preferentemente de entre el profesorado que, en el año académico de la convocatoria correspondiente, imparta nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, o el tercer o cuarto curso de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBO

PÁG. 5/13





etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y que se encuentre prestando servicios en la provincia donde esté ubicada la comisión evaluadora. De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en la composición de las comisiones evaluadoras deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. Cada comisión evaluadora estará compuesta por una persona que ejercerá la presidencia, designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, y al menos cuatro vocales, de entre los cuales se nombrará, por acuerdo de los miembros, a una persona que asuma las funciones de la secretaria. En la composición de las comisiones evaluadoras se garantizará que exista al menos un profesor o profesora de las especialidades correspondientes a alguno de los aspectos básicos de cada uno de los tres ámbitos que componen las pruebas.

4. Excepcionalmente, por determinados aspectos específicos de la organización de las pruebas, y a petición de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería, la Dirección General competente en materia de educación permanente podrá ampliar o disminuir el número de vocales para una determinada comisión evaluadora.

5. Las actuaciones de todas las comisiones serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, cuyas personas titulares designarán a una persona como responsable de la coordinación de las actuaciones relacionadas con las pruebas a nivel provincial.

#### **Decimotercera. Funciones de las comisiones de evaluación.**

1. Serán funciones de las comisiones evaluadoras de estas pruebas las que se detallan a continuación:

a) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes públicos que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y con las personas responsables de las mismas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

b) Resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las pruebas.

c) Evaluar y calificar las pruebas de acuerdo con los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación y cuanta documentación se determine.

d) Resolver las reclamaciones sobre evaluación presentadas por las personas interesadas.

e) Certificar la asistencia a las pruebas, a petición de las personas interesadas.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las mismas.

g) Resolver las solicitudes de reconocimiento de estudios previos descritas en el apartado cuarto de la instrucción décima, haciendo constar en las actas las calificaciones resultantes tras el reconocimiento de las equivalencias.

h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

2. Las comisiones evaluadoras nombradas mediante resolución conforme a lo establecido en el apartado primero de la instrucción decimosegunda actuarán al menos en la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria se determinará de entre estas las que sean necesarias para atender al correcto desarrollo de las pruebas en función de las características y del número de personas inscritas. El número de comisiones de la segunda convocatoria se hará público con la publicación de los listados definitivos de personas admitidas con adscripción a comisión evaluadora.

3. Toda la documentación, incluida la relativa a las sesiones celebradas, será remitida por la persona que ejerza la presidencia de la comisión evaluadora a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación donde quedarán archivados los originales.

#### **Decimocuarta. Evaluación y calificaciones.**

1. El proceso de evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia las competencias específicas y criterios de evaluación establecidas para cada ámbito por la normativa vigente. Para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBO

PÁG. 6/13





superación del Ámbito de comunicación se tendrá en cuenta la adquisición de la competencia comunicativa tanto en Lengua Castellana y Literatura como en Lengua Extranjera.

2. Cada comisión evaluadora dedicará una de las sesiones previstas en el apartado primero de la instrucción decimoprimeramente a la evaluación de las pruebas, cuyos resultados se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañados de una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10). Se considerará calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Cuando la persona aspirante no se presente a una prueba, se reflejará en el acta como «No Presentado» (NP). Las pruebas se considerarán superadas cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco en cada uno de los ámbitos que las componen.

3. Una vez finalizada la sesión de evaluación, quien ejerza la presidencia de la comisión evaluadora hará pública el acta con las calificaciones provisionales correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la del centro en el que se hayan realizado las pruebas y además se habilitará la correspondiente consulta personalizada en el Portal de Educación Permanente de la página web de la Consejería competente en materia de educación.

4. Cuando las pruebas no se superen en su totalidad, las calificaciones positivas obtenidas en alguno de los ámbitos, que tendrán validez en todo el territorio nacional, se mantendrán en las sucesivas convocatorias. Los ámbitos superados o reconocidos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos.

5. Las calificaciones obtenidas en las pruebas se harán constar en los documentos oficiales de evaluación. Así mismo, se especificará en el expediente académico, en su caso, la obtención de título por esta vía.

#### **Decimoquinta. Procedimiento de reclamación.**

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas tendrán derecho a presentar reclamación contra las calificaciones provisionales, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la comisión evaluadora, en el plazo de dos días, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anexo II, exponiendo los motivos de la reclamación.

2. La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la finalización del plazo de reclamación, en una sesión extraordinaria de evaluación y elaborará el acta de evaluación con las calificaciones definitivas que se publicará en los mismos términos descritos en el apartado cuarto de la instrucción decimocuarta. La resolución será notificada a la persona interesada en la manera en que esta haya indicado en su solicitud.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si persistiera el desacuerdo con la calificación recibida una vez finalizado el proceso de revisión por parte de las comisiones evaluadoras, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General competente en materia de educación permanente de la Consejería competente en materia de educación, que emitirá la resolución y la notificará en un plazo superior a tres meses. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimosexta. Certificación y expedición de Títulos.**

1. Las personas admitidas que hayan obtenido calificación positiva en las tres partes de las pruebas serán propuestas por la comisión evaluadora ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Cada Delegación establecerá las medidas oportunas para la entrega de estos títulos.

2. Las personas admitidas podrán solicitar, mediante instancia dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, una certificación de los resultados en la que constará la calificación media o, en su caso, la calificación obtenida en cada ámbito, que se expedirá conforme a los modelos de los Anexos III y IV. Dicho trámite podrá realizarse igualmente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ

PÁG. 7/13





**Decimoséptima. Inspección educativa.**

La Inspección Educativa supervisará y asesorará a los centros educativos de conformidad con lo recogido en las presentes Instrucciones.

**Decimoctava. Aplicación y difusión.**

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones.

**Decimonovena. Efectos y vigencia.**

Estas Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso 2024/2025.

Sevilla, a 12 de diciembre de 2024.

El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente

Florentino Santos Porras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ	PÁG. 8/13	



## SOLICITUD

## ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS. (Código de procedimiento: 2034)

AÑO: .....

CONVOCATORIA: .....

1		DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
PAÍS DE NACIMIENTO:		PROVINCIA DE NACIMIENTO:		MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO: (1)	
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
NÚMERO:		LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:
					CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 1: (2)					
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA DE NACIMIENTO:		QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE 2: (2)					
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA DE NACIMIENTO:		QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

(1) Las personas solicitantes extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

(2) Rellenar solo en el caso de que la persona solicitante esté sujeta a patria potestad prorrogada o tutela.

2		LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA	
<input type="checkbox"/> INGLÉS		<input type="checkbox"/> FRANCÉS	

3		SOLICITUD DE EXENCIONES	
Solicita exención de la/s parte/s de la prueba correspondiente al: (marcar con una X lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO.			
<input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN.			
<input type="checkbox"/> ÁMBITO SOCIAL.			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ

PÁG. 9/13





<b>4</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de discapacidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
Los extremos mencionados se justifican adjuntando copia auténtica de la siguiente documentación: (Aquellas personas que hayan estado matriculadas en enseñanzas regladas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con posterioridad al curso académico 2006/2007 <b>no deberán aportar dicha documentación</b> por encontrarse registrada en los ficheros del Sistema de Información Séneca de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía)	
<input type="checkbox"/>	Certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de pruebas. (LOGSE, LOE, LOMCE)
<input type="checkbox"/>	Certificado de las calificaciones del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. (LOE, LOMCE, LOMLOE)
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. (LOGSE, LOE, LOMCE, LOMLOE)
<input type="checkbox"/>	Certificado de las calificaciones del segundo ciclo o del módulo IV de la Educación Secundaria Obligatoria para adultos. (LOGSE)
<input type="checkbox"/>	Certificado de calificaciones de Programas de Diversificación Curricular, Programa de Garantía Social o Programas de Cualificación Profesional Inicial.
<input type="checkbox"/>	Otros: .....
Y en caso de haberme opuesto e su consulta en el apartado 4, aporto:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.

<b>6</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Especificar discapacidad y adaptación necesaria: .....	
Se encuentra cursando Educación Secundaria Obligatoria en el año académico actual: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que los documentos presentados con la misma son copias fieles de los originales, que estos se encuentran en mi poder y que los pondré a disposición de la Administración siempre que se me requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El órgano responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General competente en materia de Educación Permanente cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 -SEVILLA.
- Podrá contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la solicitud de admisión en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para personas mayores de dieciocho años, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180670.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRQB	PÁG. 10/13	



Anexo II

### ACTA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

TRIBUNAL N.º:

SEDE:

LOCALIDAD:

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PARTE 1.ª: ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO (1)		PARTE 2.ª: ÁMBITO DE COMUNICACIÓN (1)		PARTE 3.ª: ÁMBITO SOCIAL (1))		PROPUESTA EXPEDICIÓN DE TÍTULO (2)
		Calificación	N Numérica	Calificación	N Numérica	Calificación	N Numérica	
01								
02								
03								
..								

<sup>(1)</sup> Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (Sobresaliente), NT (Notable), BI (Bien), SU (Suficiente), IN (Insuficiente), NP (No presentado), CV (Convallado) y SCA (Superado en convocatorias anteriores); acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10).

<sup>(2)</sup> Consignar en términos **Sí / No**

La presente acta, comprende \_\_\_\_\_ personas inscritas a las pruebas, comenzando por \_\_\_\_\_ y finalizando con \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/la presidente/a \_\_\_\_\_ El/la Secretario/a \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocal

Fdo.:

Vocal

Fdo.:

Vocal

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZRBQ

PÁG. 11/13

**PROPUESTA DE TÍTULO**

(Pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años)

El / la secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, constituida en \_\_\_\_\_ en la prueba de \_\_\_\_\_  
(Consígnese mes y año)

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ se ha presentado a las pruebas que han tenido lugar en el IES \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), los días \_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiendo superado la misma con la calificación media de \_\_\_\_\_, por lo que se propone para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La presidente/a de la Comisión

\*Sello del Centro

El/La secretario/a de la Comisión

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>:

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FLORENTINO SANTOS PORRAS	12/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ	PÁG. 12/13



**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS**

El / la secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, constituida en \_\_\_\_\_ en la prueba de \_\_\_\_\_  
(Consígnese mes y año)

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ se ha presentado a las pruebas que han tenido lugar en el IES \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), los días \_\_\_ y \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiendo obtenido las calificaciones que se indican a continuación:

ÁMBITO	CALIFICACIONES <sup>(1)</sup> (Obtenidas en pruebas y equivalencias)	
	Cualitativa	Numérica
Científico-tecnológico		
Comunicación		
Social		

<sup>(1)</sup> Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (Sobresaliente), NT (Notable), BI (Bien), SU (Suficiente), IN (Insuficiente), NP (No presentado), CV (Convalidado) y SCA (Superado en convocatorias anteriores), acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La presidente/a de la Comisión

\*Sello del Centro

El/La secretario/a de la Comisión

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>:

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FLORENTINO SANTOS PORRAS

12/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmY546ZCK37SBUCVXVELH2EZR BQ

PÁG. 13/13

